



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

X X X X X X X X

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 167/10 consistente en: **“Huatabampo, Sonora, expediente X X X X X X delito: robo con violencia y otros (sic);”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que, toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no precisa unidad a la cual solicita la información es decir denominación del juzgado (Primero o Segundo Mixto de Primera Instancia de Huatabampo, Sonora), y no especifica que es lo que requiere del expediente mencionado, ante lo cual, esta Unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para turnar la solicitud a la unidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique o proporcione la información solicitada, se rechaza la solicitud de mérito.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.